

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE TRABAJO DEL CONCEJO DELIBERANTE	
AL CABO INGRESADOS	
FECHA: 6-9-19	Hs. 11:48
MUNICIPIAL: 780	Foijas: 6
Estado: N°	
Trámite: [Signature]	
Fecha de: [Signature]	

NOTA N°: 124

LETRA: E.Co.S.

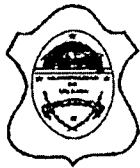
USHUAIA, 05 de Septiembre de 2019.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Don Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza, por el cual se solicita modificar el Artículo 3° del Anexo III, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 5069.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Municipal N° 5069 prevé una serie de incentivos a la actividad privada con miras a incluir en el mundo del trabajo a personas que buscan su primer empleo, sean estas jóvenes que se incorporan recientemente al mercado laboral, adultos sin entrenamiento laboral específico y capacitadas por el Municipio.

Esta loable iniciativa volcada en el texto de una Ordenanza Tarifaria, puede incorporar otros estímulos para el sector privado como el de incorporar a sus plantillas de personal a personas con discapacidad, hayan sido estas entrenadas o no por el Municipio para acceder al mercado laboral.

Según el "Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad"¹ realizado por el INDEC en 2018, la tasa de empleo de la población con dificultad de 14 años y más es 32,2% en nuestro país y el 28% en la región patagónica, mientras la tasa de inactividad de la población con dificultad de 14 años y más es 64,1% a nivel nacional y a nivel regional Patagonia tiene la más alta del país con 68,3%.

En 2008 el Congreso sancionó la Ley N° 26.378 por la cual aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo. La Convención reconoce el derecho de las personas con discapacidad al empleo libre, a trabajar en el empleo que elijan; prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad en el empleo y obliga a los Estados a asegurar que las personas con discapacidad reciban el mismo salario y las mismas condiciones de trabajo que los demás. Además de estas obligaciones, los Estados deben fomentar el empleo de las personas con discapacidad, asegurar su formación laboral, y emplear personas con discapacidad.

¹ Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad: resultados definitivos 2018. – 1ª ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC, 2018.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Puntualmente el Artículo 27 sobre "Trabajo y empleo" de la Convención dice: "Los Estados Partes deben promover el ejercicio del derecho al trabajo y adoptar medidas pertinentes, entre otras cosas, para promover el empleo en el sector privado y velar por que se realicen ajustes razonables en el lugar de trabajo. Los Estados Partes deben emplear a personas con discapacidad en el sector público".

De este modo, creemos necesario estimular a los emprendedores privados habilitados por la Municipalidad de Ushuaia, para que incluyan en sus planteles de empleados a personas con discapacidad, hayan sido o no entrenadas por el Municipio.

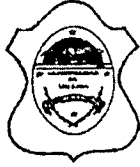
Para lograrlo, apelamos a la aplicación de descuentos porcentuales extra en el pago de la tasa a la Actividad Comercial e Industrial, siguiendo la lógica ya planteada por la O.M. N° 5069 respecto de las personas entrenadas por la oficina de empleo del Municipio que sean contratadas por cada contribuyente.

Así, cuando la O.M. N° 5069 aplica una quita del quince (15) por ciento de la Tasa para los contribuyentes que hayan incorporado a un empleado respecto de la plantilla del año anterior, si esa persona certifica algún tipo de discapacidad el descuento es del veinticinco por ciento.

Para las contrataciones de 2 a 4 nuevos empleados respecto del ejercicio anterior, la O.M. N° 5069 prevé una quita del veinticinco (25) por ciento. Este proyecto asigna un descuento extra del diez (10) por ciento para cada empleado nuevo que tenga algún tipo de discapacidad comprobable, lo que permite acumular una quita máxima del sesenta y cinco (65) por ciento de la tasa en esta franja.

Es decir, si por contratar a dos, tres o cuatro personas, el contribuyente recibe ya una quita del veinticinco (25) por ciento, si una de los dos nuevos empleados fuera una persona con discapacidad, el descuento mínimo alcanza el treinta y cinco (35) por ciento, siendo el máximo posible en esta franja del

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

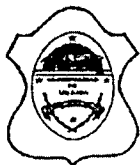
sesenta y cinco por ciento (65) y se da cuando las cuatro personas nuevas certifican todas algún tipo de discapacidad.

Por último, en los casos de que un contribuyente de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales empleara a cinco o más personas respecto del ejercicio anterior, la O.M. N° 5069 prevé una quita del cincuenta (50) por ciento; esta propuesta agrega un descuento extra del diez (10) por ciento por cada persona con discapacidad contratada, lo que requiere que se topee el descuento de la tasa en un máximo del cien (100) por ciento el que se da cuando un contribuyente emplea a cinco o más trabajadores nuevos y al menos cinco de ellos son personas con discapacidad.

Por ello, es que solicito a mis pares el acompañamiento para aprobar el siguiente Proyecto de Ordenanza:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio, con un estilo fluido y cursivo.

**Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia**



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

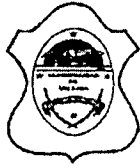
ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 3º del Anexo III, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 5069 el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- Los contribuyentes que incrementen los puestos de trabajo respecto de igual período del año anterior, contratando empleados, entre aquellas personas que hayan concurrido y aprobado los distintos cursos de capacitación dictados por el Municipio a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico - Dirección de Empleo y Formación Laboral, gozarán de la reducción en la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales prevista en el artículo siguiente. **Idéntico beneficio reciben los contribuyentes que contraten a personas con discapacidad**".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el Artículo 4º del Anexo III, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 5069, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- Esta reducción será aplicada a período fiscal vencido y abonado en tiempo y forma; generando un crédito para el contribuyente para el siguiente año fiscal. El beneficio tendrá relación directa con la cantidad del personal que sea contratado, según el siguiente detalle:

- a) un (1) empleado, se descontará un quince por ciento (15%) del importe abonado en concepto de Tasa a las Actividades



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

- Comerciales e Industriales durante la vigencia de la contratación y por un plazo máximo de doce (12) meses. **Cuando ese empleado sea una persona con discapacidad, sea o no capacitado por el Municipio, el descuento de la Tasa será del veinticinco (25%) por ciento;**
- b) entre dos (2) y cuatro (4) empleados, se descontará un veinticinco por ciento (25%) por ciento del importe abonado en concepto de Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales durante la vigencia de la contratación y por un plazo máximo de doce (12) meses. **Por cada empleado con discapacidad contratado dentro de esta franja, sea o no capacitado por el Municipio, el contribuyente recibe un descuento extra del diez (10%) por ciento, siendo el máximo descuento posible el sesenta y cinco (65%) por ciento;**
- c) cinco (5) o más empleados, se descontará un cincuenta por ciento (50%) del importe abonado en concepto de Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales durante la vigencia de la contratación y por un plazo máximo de doce (12) meses. **Por cada empleado con discapacidad contratado dentro de esta franja, sea o no capacitado por el Municipio, el contribuyente recibe un descuento extra del diez (10%) por ciento siendo el máximo descuento posible el cien (100) por ciento.**

ARTÍCULO 3º.- De forma.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia